

ACTA N° 01/2023 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en la Sala de Sesiones de la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abg. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas, con la presencia de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta	Vicedecano
Prof.Ing.Agr. Cristhian Javier Grabowski Ocampos,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel Caballero Mascheroni,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Mónica Josefina Gavilán Jiménez,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cristian Andrés Britos Benítez,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Juan Daniel Ávalos Añazco,	Miembro Docente
Ing.Agr. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,	Miembro Graduado
Ing.Agr. Humberto Ramiro Páez Campos	Miembro Graduado
Ing.Agr. Gerardo Rojas Almada,	Miembro Graduado
Univ. María Alexandra Perrone González,	Miembro Estudiantil
Univ. Héctor Fabián Moreno Acuña,	Miembro Estudiantil
Univ. Rodrigo Antonio Burgos Garcete	Miembro Estudiantil



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



ACTA N° 01/2023 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)

ORDEN DEL DÍA

1°) *La Consideración de Acta:*

- N° 26 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA

2°) *Expedientes Ingresados.*

3°) *Resoluciones del Decano para su homologación.*

4°) *Asuntos Varios.*

5°) *Informes Verbales.*

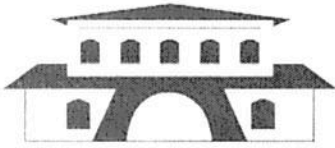


Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGÉ DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 01-00-2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, N° 26 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La remisión por correo electrónico del Acta N° 26 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día, con la moción de aprobación sin modificaciones de miembros del Consejo Directivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

01-01-2023 **APROBAR** el Acta N° 26 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, sin modificaciones.

- No habiendo otro punto a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 02-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A FABIANA BEATRIZ LEZCANO LARREA”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 7950/2022, presentada por Fabiana Beatriz Lezcano Larrea con Cédula de Identidad N° 6.023.037, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Fabiana Beatriz Lezcano Larrea, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante cuenta con el **95%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 02-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Fabiana Beatriz Lezcano Larrea, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.
- 02-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Fabiana Beatriz Lezcano Larrea como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023
- 02-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

02-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 03-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A ALBERTO ANÍBAL CODAS CABALLERO”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 7474/2022, presentada por Alberto Anibal Cudas Caballero con Cédula de Identidad N°5.309.862, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Alberto Anibal Cudas Caballero, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante cuenta con el **86%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 03-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Alberto Anibal Cudas Caballero, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú**.
- 03-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Alberto Anibal Cudas Caballero como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023.
- 03-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

03-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 04-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A EVER ANTONIO ESPÍNOLA”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 7963/2022, presentada por Ever Antonio Espínola con Cédula de Identidad N° 4.739.818 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2006 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Ever Antonio Espínola, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 72-00-2022, el cual establece el mínimo de 75% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la DA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 04-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Ever Antonio Espínola, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú**.
- 04-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Ever Antonio Espínola como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023
- 04-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

04-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 05-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A NERI AGUSTÍN ESPÍNOLA MENDOZA”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 7998/2022, presentada por Neri Agustín Espínola Mendoza con Cédula de Identidad N° 5.963.185, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Neri Agustín Espínola Mendoza, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **98%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 05-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Neri Agustín Espínola Mendoza, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.
- 05-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Neri Agustín Espínola Mendoza como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023.
- 05-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

05-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

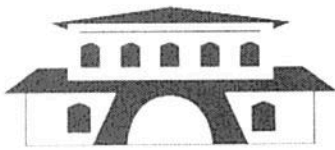


Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 06-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A JORGE VIDAL GONZÁLEZ IBÁÑEZ”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 7998/2022, presentada por Jorge Vidal González Ibáñez con Cédula de Identidad N° 3.845.797, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Jorge Vidal González Ibáñez, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **88%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 06-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Jorge Vidal González Ibáñez, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.
- 06-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Jorge Vidal González Ibáñez como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023.
- 06-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.
- 06-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 07-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A RICARDO DIOSNEL RAMÍREZ SOSA”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 8048/2022, presentada por Ricardo Diosnel Ramírez Sosa con Cédula de Identidad N° 6.117.300, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Ricardo Diosnel Ramírez Sosa el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **98%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

07-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2023 a Ricardo Diosnel Ramírez Sosa, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.

07-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Ricardo Diosnel Ramírez Sosa como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2023.

07-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

07-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 08-00-2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL CAAZAPÁ, A QUIRNO RAMÓN ROA”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La nota con Exp. N° 8136/2022, presentada por Quirno Ramón Roa con Cédula de Identidad N°3.578.808, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan 1997, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 08-00-2022, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN” y la Resolución N° 72-00-2022 que modifica el punto 2 de los LINEAMIENTOS PARA SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Quirno Ramón Roa el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 08-00-2022, el cual establece el mínimo de 60% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **93,87%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Periodo Académico de 2023;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 08-01-2023 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Periodo Académico de 2023 a Quirno Ramón Roa, estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá**.
- 08-02-2023 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de Quirno Ramón Roa como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá**, en el **Periodo Académico** del 2023.
- 08-03-2023 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.
- 08-04-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 09-00-2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023”.

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias con Exp. N° 72/2023, por la cual eleva la propuesta del Reglamento para el PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 7050/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2023”;

El Decreto N° 8759/2023 reglamentario de la Ley 7050/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2023”;

La Resolución N° 151/2010 del Ministerio de Justicia y Trabajo, “Por la cual se homologa, legaliza y registra el contrato colectivo de condiciones de trabajo suscripto entre la Universidad Nacional de Asunción y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Asunción, representados por la Federación de Sindicatos de Universidades Nacionales (FESIFUNA) y los sindicatos no asociados a la misma;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

09-01-2023 **APROBAR** el Reglamento para el **PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023**, el cual forma parte del anexo de la presente Resolución.

09-02-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)

RESOLUCIÓN N° 09-00-2023

Página 2/4

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023”.

Art. 1° El presente Reglamento regulará la concesión y liquidación de pagos en concepto de Bonificaciones a los Funcionarios Nombrados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA) que ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal.

Art. 2° Tendrán derecho a percibir remuneración mensual en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, los Funcionarios de Nivel de Conducción Superior que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Facultad de Ciencias Agrarias en el orden jerárquico, y los Funcionarios de Nivel de Mandos Medios, que ocupen el cargo por Actos Administrativos y estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u Organigrama aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, de conformidad al siguiente orden jerárquico:

1. Decano
2. Vice Decano
3. Director
4. Jefe de Departamento
5. Jefe de División
6. Jefe de Sección

Art. 3° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución:

- 3.1. Los Cajeros y/o Perceptores cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- 3.2. Los Funcionarios que cumplen funciones de control en la Auditoría Interna Institucional.

Art. 4° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución:

- 4.1. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación de programas presupuestarios.
- 4.2. Los Funcionarios que realizan procesos de registros contables – patrimoniales.
- 4.3. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de Contrataciones Públicas.

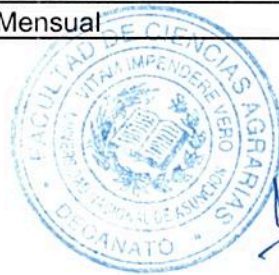
Art. 5° Las Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo de Nivel de Conducción Superior y de Mandos Medios serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, conforme a la siguiente escala:

Cargos	Monto mensual
Decano	75 % del Sueldo Mensual + Gastos de Representación
Vice Decano	70% del Sueldo Mensual
Directores	45 % del Sueldo Mensual
Jefes de Departamentos	40% del Sueldo Mensual
Jefes de Divisiones	35% del Sueldo Mensual
Jefes de Secciones	30% del Sueldo Mensual



CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)

RESOLUCIÓN N° 09-00-2023

Página 3/4

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023”.

- Art. 6° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 14% (catorce por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.
- Art. 7° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 24% (veinticuatro por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.
- Art. 8° Tendrán derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Grado Académico, los Funcionarios Profesionales Universitarios Nombrados que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal, que hayan obtenido Títulos de Grado en Universidades Públicas o Privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en Universidades Extranjeras cuyos títulos han sido revalidados en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas. El pago por este concepto será el equivalente al 21,50% (veintiún enteros cincuenta centésimos por ciento) del salario mínimo legal vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución.
- Art. 9° Tendrá derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Antigüedad en la Función, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, los Funcionarios Nombrados de la Institución, que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal, conforme a la siguiente escala:
- 9.1. Funcionarios con 10 años y 1 día de antigüedad a 20 años: 7% (siete por ciento) del sueldo mensual vigente.
 - 9.2. Funcionarios con 20 años y 1 día de antigüedad en adelante: 17% (diecisiete por ciento) del sueldo mensual vigente.

Disposiciones Generales

- Art. 10° El pago de los conceptos de las Bonificaciones, contempladas en los Artículos 2°, 3°, 4°, 8° y 9°, son incompatibles entre sí.
- Art. 11° El Funcionario que tuviere permiso por motivos particulares o de estudio, otorgado por Resolución del Decano o del Consejo Directivo, con o sin goce de sueldo, por más de 1 (un) mes, dentro del Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Subsidios ni Bonificaciones, en forma proporcional al periodo del permiso usufructuado.
- Art. 12° El Funcionario que fuere suspendido en el cargo sin goce de sueldo en el presente Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Bonificaciones, en forma proporcional al periodo de la suspensión.
- Art. 13° La Dirección de Talento Humano presentará a la Dirección de Administración y Finanzas la nómina de los Funcionarios con derecho a los beneficios estipulados en los artículos precedentes, para su aprobación por el Decano. La Dirección de Talento Humano será la responsable de mantener actualizados los documentos que avalen el pago de tales beneficios, como así también de la custodia de los mismos.

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad





Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)

RESOLUCIÓN N° 09-00-2023

Página 4/4

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2023”.

- Art. 14° Los Funcionarios que hayan accedido a Títulos de Grado Académico expedidos por la Unidad Académica respectiva, con posterioridad al 31 de diciembre del 2022, así como aquellos Profesionales Universitarios que fueran nombrados con posterioridad al 31 de diciembre del 2022, no tendrán derecho a percibir las bonificaciones estipuladas en el Artículo 8°, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 15° Los Funcionarios que hayan cumplido con las antigüedades establecidas en el Artículo 9° con posterioridad al 31 de diciembre del 2022, no serán beneficiados con la Bonificación por Antigüedad, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 16° El Decano podrá disponer como sanción, la suspensión de los beneficios contemplados en el presente reglamento, a aquellos Funcionarios que hayan incurrido en infracciones u omisiones al Reglamento Interno del Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Institución vigente a la aprobación del presente reglamento, en el mes en que corresponda aplicar la sanción.
- Art. 17° Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución.
- Art. 18° El presente reglamento tendrá vigencia a partir del 30 de enero de 2023.
- Art. 19° Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 30/01/2023)
RESOLUCIÓN N° 10-00-2023

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA LO ACTUADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

San Lorenzo, 30 de enero de 2023

VISTO

El informe del Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba, Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre Resolución de carácter urgente dictada en su función de Decano de la Institución; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 84, Inc. “f”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

10-01-2023 **HOMOLOGAR** lo actuado por el **Decano** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución N° 2183/2022, del 28 de diciembre de 2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL HORARIO DE CLASES DE ASIGNATURAS DE LAS CARRERAS DE LAS FILIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2023”

10-02-2023 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente